

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia
de parte sin que previamente abonen los interesados el
importe de su publicación á razón de 25 cént. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de
los cuatro días inmediatos á la fecha de la publica-
ción; pasados éstos, la Administración solo dará los
números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:
Taller Tipográfico de la
casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contra-
tación de los servicios provinciales y municipales
dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún
documento ni escritura sin que los rematantes pre-
senten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secreta-
rios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un
ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanece-
rá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe
de Asturias é Infantes y demás personas de la Au-
gusta Real Familia, continúan sin novedad en su
importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 147

Obras públicas.—Expropiaciones

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 55 de
la vigente ley de Expropiación forzosa por causa
de utilidad pública, se inserta á continuación la
relación nominal de los propietarios á quienes afec-
tará la extracción de piedra para la ejecución de
las obras del camino vecinal de Alarilla, en aquel
termino municipal, á fin de que en el plazo de diez
días puedan los interesados exponer ante el Alcal-
de de dicho pueblo lo que crean justo contra la
ocupación temporal y extracción de materiales que
se intenta, cuyo Alcalde, una vez expirado el plazo
que se fija, remitirá á este Gobierno todas cuantas
reclamaciones se presenten acompañadas de los
títulos de propiedad de las fincas que sean objeto
de reclamación, y en su defecto, certificación ne-
gativa.

Guadalajara 6 de Agosto de 1919.

El Gobernador,

LUIS MAZZANTINI.

*Relación que se cita*Número
de
orden

Nombres de los propietarios

Clase de la finca

- 1 Mateo Abad (herederos) . . . Cantera.
- 2 Eusebio Abad (testamentaria) Idem.
- 3 Andrés Abad Simón (hudos). Idem.
- 4 Matías García (herederos) . . . Idem.

5 Nicomedes Abad Yáñez. . . . Recogida.

6 Simón Simón Abad. Idem.

7 Víctor García (herederos) . . . Idem.

8 Catalino Abad (herederos) . . . Idem.

MINISTERIO DE FOMENTO**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Corresponde a este Ministerio el fo-
mento de la agricultura en todas sus manifestacio-
nes, siendo uno de los medios mas eficaces para
conseguirlo el consejo práctico á los agricultores
en forma de enseñanza agrícola ambulante, servi-
cio que si bien se viene realizando en la actualidad
por los Ingenieros Directores de algunos Centros
experimentales, conviene su divulgación por to-
das aquellas provincias donde aún no han llegado
los beneficios que estas enseñanzas reportan, fin
que se obtendrá seguramente si este servicio lo
llevan á cabo no sólo el personal de los Estableci-
mientos agrícolas, sino el de las Secciones agronó-
micas de todas las provincias.

Es estimada sin duda alguna la enseñanza ambu-
lante como uno de los medios más eficaces para
impulsar el progreso agrícola, y buen ejemplo de
ello son los excelentes resultados obtenidos en Ita-
lia en este sentido.

En nuestro país algo se ha hecho, pero en comar-
cas limitadas, y por ello tiende el Ministro que
suscribe llevar en más alto grado el servicio de
Cátedra ambulante, haciendo que se realicen en
forma práctica en todas las provincias de España,
yendo al campo á buscar al agricultor los Directo-
res de los Establecimientos agrícolas, con el con-
curso de los Ingenieros Jefes de las secciones agro-
nómicas, y donde aquéllos no existan se encarguen
estos últimos de dar quincenalmente conferencias
prácticas sobre asuntos que más puedan interesar
á la comarca en que se realicen, conferencias que
llevarán escritas de antemano, para que se inserten
en los Boletines oficiales de las respectivas provin-
cias y á la vez puedan darse á conocer los perió-
dicos locales y publicándose Hojas divulgadoras

para que sean repartidas con profusión entre los agricultores.

De este modo se conseguirá ilustrar al agricultor, dando el consejo preciso para la divulgación de los principios de la técnica, aplicados prácticamente en todo momento, y á este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que á partir del próximo mes de Septiembre se den quincenalmente por los Ingenieros Directores de los Establecimientos agrícolas, con el concurso del personal técnico de las Secciones agronómicas, conferencias prácticas en aquellas comarcas que estimen más convenientes y con arreglo á las necesidades de los cultivos que en las mismas existan, llevando el material agrícola indispensable que deba vulgarizarse, así como escrita de antemano las conferencias, con los consejos prácticos que sean más precisos, conferencias suficientemente extractadas para que puedan publicarse en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias.

2.º En aquellas provincias donde no existan Establecimientos agrícolas se darán las conferencias en igual forma por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas.

3.º Los temas que han de desarrollarse serán precisamente sobre aquellos puntos que más convenga divulgar entre los agricultores de las comarcas en que se realizan; y

4.º Los gastos que origine este servicio, así como los de publicación de las conferencias en Hojas divulgadoras, serán satisfechos en aquella parte que no pueda sufragarse por las provincias respectivas, con cargo al presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1919.

CALDERON

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

REALES ORDENES CIRCULARES

Dispuesto por Real orden de esta fecha que, á partir del próximo mes de Septiembre, por los Directores de los Establecimientos agrícolas, en las provincias en que existen, ó por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, donde no existan aquéllos, se den conferencias agrícolas en forma de cátedra ambulante para divulgación, entre los agricultores, de la enseñanza de la Agricultura en aquellas comarcas que al efecto designen los encargados de este servicio, y con el fin de que tengan inmediata efectividad, así como que se publiquen en el *Boletín Oficial* de esa provincia las referidas conferencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer me dirija á V. S. para que inmediatamente convoque á una reunión, bajo su presidencia, al personal agronómico, para que distribuya las conferencias que sin pérdida de tiempo han de llevarse á cabo en distintos puntos de la provincia, dando V. S. toda clase de facilidades á los Ingenieros agrónomos para el mejor desempeño de su cometido, y autorizando la inserción de las conferencias, convenientemente extractadas, en el *Boletín Oficial*, como medio de divulgación de la enseñanza agrícola ambulante, de que tan necesitado se encuentra nuestro país.

De Real orden lo comunico á V. S. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1919.

CALDERON

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Necesitándose dar un gran impulso á la enseñanza agrícola ambulante, con el fin de divulgarla en los pueblos de esta provincia, este Ministerio, por Real orden de esta fecha, ha dispuesto que quincenalmente, á partir del próximo mes de Septiembre, se den conferencias esencialmente prácticas por el personal técnico del Servicio agronómico, bien por los Ingenieros de los Establecimientos agrícolas, en aquellas provincias en que existan, ó por los de las Secciones agronómicas, y como á la vez que se dan estas conferencias es necesario la divulgación de las enseñanzas que contengan mediante su publicación en Hojas divulgadoras, para lo que puede prestar su concurso esa Diputación de su digna presidencia, bien sufragando los gastos de ellas ó facilitando los medios de que disponga relativos á imprenta donde poder hacer la tirada de estos trabajos; teniendo en cuenta la conveniencia de este servicio, que seguramente ha de prestarlo de gran importancia para los agricultores, al que debe contribuir esa Corporación, con el fin de cooperar á la acción de este Ministerio en asunto de tan capital interés.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer me dirija á V. S. buscando la cooperación de esa Diputación provincial de su digna presidencia para que ó bien sufrague los gastos de publicación de Hojas divulgadoras de las conferencias que han de darse por el personal agronómico, ó facilite los medios para que puedan hacerse estas publicaciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1919.

CALDERON

Señor Presidente de la Exma. Diputación provincial de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

CIRCULAR

Siendo necesario combatir rápida y eficazmente los casos de tifus exantemático presentados recientemente en algunas localidades y evitar su difusión; y estando comprobado que el principal vehículo de propagación de la enfermedad lo constituyen los parásitos y que una de las primeras medidas que deben adoptarse es la destrucción de ellos por cuantos medios sean posibles, toda vez que si ingresan en los Hospitales ó Asilos individuos portadores de dichos gérmenes, sin haber sido previamente saneados, infectarían á los demás acogidos y al personal encargado de su asistencia, propagando el mal que se trata de combatir,

Esta Dirección general ha dispuesto que por V. S. se dicten con toda urgencia las órdenes oportunas para que por los Directores de todos los Hospitales, Asilos y demás establecimientos análogos, sean provinciales, municipales ó de Beneficencia particular, se proceda con toda escrupulosidad al despijamiento de los acogidos antes de darles ingreso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 9 de Agosto de 1919. — El Director general, José Estevez.
Señor Gobernador civil de...

Inspección General de Sanidad

CIRCULAR

En atención á las excepcionales circunstancias sanitarias que concurren en el reino de Italia, así como en Argelia, con motivo de la epidemia de tifus exantemático que existe en dichos territorios, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 22 de Noviembre de 1886, en su regla 5.^a,

Esta Inspección general ha tenido por conveniente prohibir la importación de trapos viejos procedentes de Italia y de Argelia.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los Directores de las Estaciones de puertos y fronteras y del comercio en general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1919.—El Inspector general. P.O., Tello.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Gobernador militar del Campo de Gibraltar, Comandantes generales de Ceuta y Melilla, y Directores de Sanidad de puertos y fronteras.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo llegado á este Ministerio reiteradas quejas acerca de la carestía de envases de madera y de metal, de los que se utilizan para el transporte y conservación de aceites, vinos y otros líquidos; carestía tan alarmante que ni aun pagando aquellos cascos á precios exorbitantes, se hallan sino en cantidades muy inferiores á las indispensables para aquellos fines; y

Considerando que de no ponerse remedio á ese mal, es casi seguro que cuando llegue la próxima cosecha las industrias aceiteras y vinícolas principalmente experimentarán irreparables perjuicios por no disponer de envases para almacenar y transportar sus productos;

Considerando que ya en la actualidad se experimentan las dañosas consecuencias de aquella carestía, en la regulación del comercio de aceites, atribuída á este Ministerio, por las dificultades casi insuperables con que tropieza para abastecer de ese caldo á las regiones no productoras, con los depósitos constituidos en puntos lejanos, dada la imposibilidad en que muchas veces se encuentra de hallar envases á tiempo y en el número necesario;

Considerando que es de elemental precaución prevenir aquellas lamentables contingencias adoptando las medidas oportunas para asegurar el abastecimiento de las referidas industrias y la disposición de los envases precisos para los transportes que exige la regulación del comercio de aceites, tan beneficiosa para el consumo nacional; á cuyo efecto, y como demás urgencia, conviene suspender la exportación de envases vacíos, lo mismo armados que sin armas,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.^º A partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, queda prohibida toda exportación de envases vacíos, tanto de madera como de metal, armados ó sin armas.

2.^º Esta prohibición durará solamente el tiempo necesario para que las industrias españolas que utilizan esos cascos se provean de ellos en la cantidad precisa para su producción y operación.

3.^º Si transcurrido un mes desde esta fecha la prohibición que se establece no regularizase los precios excesivos que hoy alcanzan dichas manufaturas, se procederá á la tasa de esos auxiliares indispensables á varias importantes industrias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1919.

CAÑAL

Señor Ministro de Hacienda.

PARQUE DE INTENDENCIA

de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 de Septiembre próximo, á las once horas y treinta, se celebrará concurso en este Parque, para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio:

Harina de flor.	Carbón de cok.
Harina de todo pan.	Leña gruesa.
Habas.	Esparto.
Leña para hornos.	Jabón.
Paja para pienso.	Petróleo.
Sal.	Carbonato de sosa.
Grasa consistente.	Grasas para motores.
Carbón vegetal.	

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio, hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se insertará continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresaran con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquel en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.^a del pliego de las técnicas económicas y 5.^a y 13.^a de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

(Sigue á la plana 7).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—Negociado 4.^o—Caza.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Julio y que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.^o del art. 6.^o del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden.	Día	Mes	Año	NOMBRES	Años de edad	Clase de licencia	Vecindad
247	3	Julio...	1919	Ramon Ibañez		Caza ...	Guadalajara
248	5	"		Daniel Robledo	49	Uso ...	Tórtola
249	14	"		Andrés Fraile	59	Caza ...	Guadalajara
250	15	"		Alejandro Moreno			Valdenúño Fernandez
251	"	"		Enrique Iruela	43	" "	Puebla de Valles
252	"	"		Sisinio de la Torre		" "	Sayatón
253	"	"		Martin Sanz	30	" "	Olmeda de Jadraque
254	"	"		Diego Angel Arenas	28	" "	Tamajón
255	"	"		Luciano Mas	45	" "	Atienza
256	16	"		Luciano Lopez	26	" "	Marchamalo
257	"	"		Felix Rivas Alonso	30	" "	Milmarcos
258	"	"		Ambrosio Gonzalez	27	" "	Budia
259	"	"		José Herranz		" "	Guadalajara
260	17	"		Juan Antonio Moya		" "	Sacedón
261	"	"		Gregorio Valverde	36	" "	Yunquera
262	"	"		Angel Sanchez	45	" "	Yebes
263	"	"		Julio Melguizo	40	" "	Idem
264	"	"		Ricardo Montero	26	" "	Pastrana
265	"	"		Luis Perez Gonzalez	49	" "	Morillejo
266	18	"		Saturnino Asensio		" "	Checa
267	"	"		Crisanto Domingo		" "	Torrubia
268	"	"		Gregorio Caballo		" "	Baides
269	"	"		Francisco Masegosa	28	" "	Checa
270	"	"		Juan Manuel Cardo	49	" "	El Pobo
271	"	"		José Alfaro Arpa		" "	Castellar
272	21	"		Paulino Aldea	22	" "	Somolinos
273	"	"		Andrés Carmona	29	" "	Loranca
274	"	"		José A. Sanchez Perez	35	" "	Guadalajara
275	"	"		Fermin Rodriguez	60	" "	Idem
276	"	"		Antonio Romero		" "	Tabladillo
277	"	"		Felix Martinez Prieto	41	" "	El Cubillo
278	22	"		Manuel Mensura		Uso ...	Tamajón
279	"	"		Manuel Cercenado		" "	Checa
280	"	"		Luis Jimenez		" "	Yunquera
281	"	"		Miguel Sanchez	31	" "	Alustante
282	"	"		José Maria Gomez		" "	Yunquera
283	"	"		Anastasio Garralón		" "	Idem
284	"	"		Justo Lorente	28	" "	Alustante
285	"	"		Eusebio Lorente		" "	Idem
286	"	"		Francisco Sanchez		Caza ...	Yebra
287	"	"		Hipólito Gomez		" "	Idem
288	"	"		José Maria Gomez	51	" "	Yunquera
289	"	"		Alejandro Vesperinas	42	" "	Idem
290	"	"		Eugenio Sopeña	40	" "	Idem
291	"	"		Tomás Padrino	39	" "	Yebra
292	"	"		Maximino Sanchez	37	" "	Idem
293	"	"		Antonio Cámera	35	" "	Idem
294	"	"		Eugenio Barco	66	" "	Idem
295	"	"		Gerónimo Pablo	62	" "	Tierzo
296	"	"		Daniel Robledo	31	" "	Almonacid
297	"	"		Saturnino Polo	33	" "	Utande
298	"	"		Tomás Retuerta	31	" "	Almadrones
299	"	"		Pedro Fernandez	38	" "	Fuensayiñan
300	"	"		Santiago Herranz	70	" "	El Pobo
301	"	"		Vicente Montal	47	" "	Torremocha del Campo
302	"	"		Miguel Ooracho	42	" "	Sacedón
303	"	"		Antonio Puerta	44	" "	Idem
304	"	"		Mariano Ruiz	36	" "	Idem
305	"	"		Mariano Chueca	52	Uso ...	Guadalajara
306	"	"		Angel Blasco	34	Caza ..	Molina
307	23	"		Francisco Esteban	40	" "	Idem
308	"	"		Pedro Velilla	49	" "	Sigüenza
309	"	"		Lorenzo Yagüe	63	Caza ..	Molina
310	"	"		Roma Guijarro	40	Uso ..	Mudueñ
311	"	"		Ignacio Abad	59	" "	Idem
312	"	"		José de Lucas	42	" "	Idem

313	,	,	Gabriel Butrón	43	Uso . . .	Idem		988
314	,	,	Cipriano Abad	48	,	Idem		988
315	,	,	Matías Guijarro	28	,	Idem		988
316	,	,	José Lopez	26	,	Hita		988
317	,	,	Alfredo Casado	27	,	Idem		988
318	,	,	Hipólito Lopez		,	Idem		988
319	,	,	Patricio de Agustin	56	,	Idem		988
320	,	,	Adolfo Gil	23	,	Idem		988
321	,	,	Esteban Apune	30	,	Idem		988
322	,	,	Pedro Gonzalez	49	,	Idem		988
323	,	,	Manuel Santamaria	28	,	Idem		988
324	,	,	Federico Nuñez	44	,	Idem		988
325	,	,	Juan de Pedroviejo	40	,	Idem		988
326	,	,	Demetrio Yela	42	,	Idem		988
327	,	,	Gregorio San Miguel	30	,	Idem		988
328	,	,	Pedro Garcia		,	Taragudo		988
329	,	,	Eugenio Retuerta		Caza . . .	Peñalver		988
330	,	,	Manuel Guerrero	20	,	Uceda		988
331	,	,	Nicolás Valenciano	55	,	Illana		988
332	,	,	Angel Gonzalo	27	,	Caspueñas		988
333	,	,	Diego Angel Arenas		Uso . . .	Tamajón		988
334	,	,	Deogracias Hijosa	35	Caza . . .	Humanes		988
335	,	,	Bernardo Perez	35	,	Valverde		988
336	,	,	Juan B. Targhetta	35	Uso . . .	Hiendelaencina		988
337	,	,	Atilano Ramirez	34	,	Guadalajara		988
338	,	,	Tomás Verda		Caza . . .	Idem		988
339	,	,	José Sanchez		,	Torremochuela		988
340	24	,	Juan Estríngana	34	Uso . . .	Valdearenas		988
341	,	,	Damián Gomez	46	,	Idem		988
342	,	,	Desiderio Manchado	33	,	Idem		988
343	,	,	German Muñoz	43	,	Idem		988
344	,	,	Andrés Estríngana	28	,	Idem		988
345	,	,	Aurelio Pajares	46	,	Idem		988
346	,	,	Ignacio Lopez	33	,	Idem		988
347	,	,	Hipólito Esteban	32	,	Idem		988
348	,	,	Ventura Esteban	29	,	Idem		988
349	,	,	Antonio Esteban	36	,	Idem		988
350	,	,	Emilio Manzano	38	,	Cendejas de la Torre		988
351	,	,	Juan Lázaro		,	Bolarque		988
352	,	,	Antonio Sanchez	31	,	Idem		988
353	,	,	Julian Clemente	25	,	El Pedregal		988
354	,	,	Isidoro Salvador	38	,	Taragudo		988
355	,	,	Guillermo Carrascosa	24	Caza . . .	Alaminos		988
356	,	,	Ruperto Sanchez	36	,	Valdarachas		988
357	,	,	Manuel Gomez	43	,	Auñón		988
358	26	,	Francisco Auñon		,	El Casar		988
359	,	,	Honorato Vindel		,	Escamilla		988
360	28	,	Ricardo Remartinez	28	,	Olmeda de Jadraque		988
361	,	,	Emilio Falcón	26	,	Budia		988
362	,	,	Nemesio Jodra	41	,	Imón		988
363	,	,	Pablo Delgado	50	,	Idem		988
364	,	,	Alejo Checa	27	,	Renales		988
365	,	,	Ramón Niño		,	Sauca		988
366	,	,	Manuel Garcia	20	,	Sigüenza		988
367	,	,	Miguel Relaño	33	,	Idem		988
368	,	,	José Narciso Casas	15	,	Guadalajara		988
369	,	,	Benito M. Clemencin	57	,	Idem		988
370	,	,	José Sanchez Rodrigo		,	Idem		988
371	,	,	Juan Usero Flores	49	,	Campillo de Dueñas		988
372	,	,	José Hernandez Sanz	47	,	Idem		988
373	,	,	Santiago Fernandez		,	Guadalajara		988
374	29	,	Antonio Raso	21	,	Sigüenza		988
375	,	,	Santos Perez	48	,	Idem		988
376	,	,	Ramón Esteve	36	,	Idem		988
377	,	,	Daniel Pardillo		,	Idem		988
378	,	,	Baltasar Pedrero	25	,	Guadalajara		988
379	,	,	Gregorio Gonzalez	33	,	Idem		988
380	,	,	Apolinar Bueno		,	Maranchón		988
381	,	,	Casto Bueno	46	,	Idem		988
382	,	,	Mauricio Bueno	39	,	Idem		988
383	,	,	Juan Jesus Martinez		,	Yunquera		988
384	,	,	Ruperto Tieso	59	,	Malaguilla		988
385	,	,	Pablo Dongil Rojo	27	,	Yunquera		988
386	,	,	Gumersindo Hervele		,	Guadalajara		988
387	,	,	Genaro Valle Cano		,	Idem		988
388	,	,	Antonio Yagüe	40	,	Condemios		988

389	»	»	Alejandro Navarro		Caza ...	Fuentelviejo
390	»	»	Tomás Cortés	55	»	Tendilla
391	»	»	Esteban Bueno	29	»	Yunquera
392	»	»	Fructuoso Bueno		»	Idem
393	30	»	Jaime González	24	»	Sacedón
394	»	»	Domingo García	34	»	Guadalajara
395	»	»	Crispín Ortega		»	Idem
396	»	»	Eminio Clemente		»	Anguita
397	»	»	Valentín Castellote		»	Maranchón
398	»	»	Manuel Castellote		»	Idem
399	»	»	Félix García		»	Idem
400	»	»	Juan Sacristán		»	Idem
401	»	»	Agustín Magro		»	Guadalajara
402	»	»	Maximino Muñoz	44	»	Castilblanco
403	»	»	Elias Hernández	34	»	Sigüenza
404	»	»	Isaac Raso	29	»	Idem
405	»	»	Miguel Bueno	26	»	Yunquera
406	»	»	Higinio Gallego		»	Atienza
407	»	»	Luis Llano	33	»	Idem
408	»	»	Cecilio Ramos	57	»	Escamilla
409	»	»	Ricardo Razola	27	»	Guadalajara
410	31	»	Bernabé Arpa		»	Idem
411	»	»	Juan Muelas	21	»	Pastrana
412	»	»	Mateo Moral		»	El Pobo
413	»	»	Manuel More Sanz		»	Selas
414	»	»	Enrique Valladar	38	»	Guadalajara
415	»	»	Hilario Nava	16	»	Idem
416	»	»	Enrique Nava	18	»	Idem
417	»	»	Miguel Robledo		»	Alovera
418	»	»	Damián Rivas		»	Idem
419	»	»	Manuel Salmerón	46	»	Villaseca de Henares
420	»	»	Pedro de Mingo	50	»	Maranchón
421	»	»	Manuel G. Nieto	28	»	El Cubillo
422	»	»	Prudencio Antón	31	»	Sigüenza
423	»	»	José María Ochoa	39	»	Tencilla
424	»	»	Eusebio Bueno	53	»	Maranchón
425	»	»	Gregorio Martínez	37	»	Idem
426	»	»	Julian Fortea	56	»	Idem
427	»	»	José Linares	29	»	Guadalajara
428	»	»	Dámaso Castellote		»	Maranchón
429	»	»	Joaquín Oter		»	Idem
430	»	»	Rafael González		»	Guadalajara
431	»	»	Pedro García		»	Sigüenza

Guadalajara 6 de Agosto de 1919.— El Gobernador, Luis Mazzantini.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura del Distrito durante el mes de la fecha en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 22 de Septiembre de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907.

Número de las licencias	NOMBRES	Años de edad	FECHAS	PUEBLOS	Número de la cédula
46	D. Mariano Garrido Montero	27	3	Cifuentes	821
47	Matías García Harranz	56	7	Molina de Aragón	479
48	Mariano Molina Hernando	32	»	Molina de Aragón	1 070
49	Luis Solas Sánchez	31	8	Aranzueque	97
50	Antonio Dolado Herranz	18	9	Sigüenza	282
51	Bruno Escudero Plaza	49	15	Sigüenza	911
52	Federico Martínez	28	»	Sigüenza	143
53	Faustino Navarro Escalera	74	18	Lebrancón	217
54	Fermín Navarro Gómez	43	»	Lebrancón	220
55	Gregorio Martínez Jiménez	64	19	Molina de Aragón	1 090
56	José Muñoz Romeral	65	26	Horche	693
57	Regino Martínez Sánchez	57	»	Guadalajara	3 882
58	Braulio Pérez Molino	28	28	Molina de Aragón	1 058
59	Casimiro Sierra León	69	»	Pastrana	273
60	Manuel Tarriza Valdearenas	59	29	Guadalajara	4 044
61	Feliciano Tarriza Blas	28	»	Guadalajara	4 459
62	Perfecto Taravillo Ruiz	66	»	Chiloeches	156
63	Gabino Taravillo Agustín	24	»	Chiloeches	158
64	Nicanor del Sol Rincón	23	30	Cifuentes	167
65	Victoriano del Sol Moreno	48	»	Cifuentes	100
66	Regino España Castillo	24	31	Humanes	1

Guadalajara 31 de Julio de 1919.— El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.^a del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiese que este tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^º de Julio de 1911 (C. úm28).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo á la expresa Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares 9 de Agosto de 1919.—El Presidente del Tribunal, Vicente Escartín.

Sello ó póliza de
11. ^a clase

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio de concurso publicado en el Boletín oficial de la provincia de, fecha de de, para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de (en tal plaza) de de

Fecha y rúbrica del proponente.

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

RECOMIENDOS

GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante el mes de Julio último, que se publica en el «Boletín oficial» de esta provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 4.—Aprobar el acta de la anterior, celebrada en 27 de Junio último.

Dejar sin efecto el disfrute de un cuartillo de agua que percibe á censo la casa números 19 y 20 de la plaza Mayor, propiedad de D. Félix Suárez.

Conceder al Sr. Largacha un mes de licencia temporal.

Reclamar á D. Pedro Emperador proyecto facultativo de las obras que se propone ejecutar en su casa número 7 de la calle Mayor.

Pasar á informe de la comisión de Obras y Arquitecto una solicitud de D. Manuel Maroto pidiendo licencia para construir una casa de nueva planta.

Idem á id. de las comisiones de Aguas y Hacienda una solicitud del maestro fontanero municipal pidiendo aumento de sueldo.

Aprobar el acta de alineación fijada á las tapias del corral de la casa número 15 de la calle del Arzobispo de Hita, propiedad de doña Sinforosa Martín Prieto.

Conceder á esta interesada licencia para reedificar las expresadas tapias.

Sesión ordinaria del día 11.—Aprobar el acta de la anterior.

Pasar á informe de la comisión de Obras y Arquitecto una solicitud de D. Juan López de Pedro pidiendo licencia para construir un edificio de nueva planta.

Idem á id. de las comisiones de Obras y Hacienda una solicitud de D. José Sáenz Caballero sobre indemnizaciones de perjuicios ocasionados por las obras de la alcantarilla de la zona de La Hispano.

Aumentar á cinco pesetas diarias el jornal del maestro fontanero municipal José Ortega Bermúdez.

Adoptar medidas para moderar la velocidad de los coches, automóviles y motocicletas que circulan por la población.

Conceder un mes de licencia temporal al señor Alcalde Presidente.

Pasar á informe de la Comisión del ramo una solicitud de don Manuel Maroto pidiendo disfrute de agua.

Devolver á este interesado el proyecto de construcción de una casa en la calle de Santa Clara, para que subsane un defecto en el plano de fachada.

Sesión ordinaria del día 18.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de que en este día comienza el Sr. Alcalde á hacer uso de la licencia concedida.

Conceder á doña Tomasa Sánchez del Pozo terreno en el cementerio para una sepultura especial á perpetuidad.

Pasar á informe de la comisión de Obras y Arquitecto una instancia de don Domingo Rodríguez pidiendo se mejoren los precios de su contrata de las obras de construcción de la alcantarilla de la zona de La Hispano.

Aprobar el acta de alineación fijada á la casa número 7 de la calle Mayor, perteneciente á don Pedro Emperador.

Reclamar á este interesado los planos de plantas de los pisos de la mencionada casa en los que trata de ejecutar obras de reforma.

Dejar sobre la mesa la cuenta de ingresos y gastos por la venta de carne de vaca por el Municipio.

Pasar á informe de la comisión de Hacienda dos reclamaciones presentadas contra el padrón de cédulas personales.

Conceder al Sr. Ortega Raposo dos meses de licencia temporal.

Tomar en consideración y pasar á informe de la comisión de Fiestas una moción del Sr. Casado (D. A.) relativa á la organización de festejos.

Encargar al arquitecto municipal el estudio y formación de proyectos de alcantarillas en todas las calles que carecen de ese servicio.

Quedar enterado del estado de multas de la última semana.

Conceder á D. Isidro Taberné licencia para construcción de un garage en su solar de la calle de Barrionuevo baja.

Encargar á la comisión de Obras y Arquitecto fijen la alineación correspondiente á la casa número 7 de la calle de San Roque, propiedad de doña Juliana Coloma.

Conceder á don Manuel Maroto licencia para construir un edificio en el solar de la calle de Santa Clara.

Idem á don Juan López de Pedro licencia para construir una casa en terreno inmediato á la carretera de Marchamalo.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en los meses de Mayo y Junio.

Sesión ordinaria del día 25. — Aprobar el acta de la anterior.

Dejar nuevamente sobre la mesa la cuenta de la venta de carne por el Municipio.

Excluir del padrón vecinal á doña Concepción Giroud, viuda de Bayo.

Quedar enterado del estado de multas de la última semana.

Aprobar el acta de alineación fijada á la casa número 7 de la calle de San Roque, propiedad de doña Juliana Coloma.

Guadalajara 8 de Agosto de 1919.—El Secretario, Ramón Corrales. — V.º B.º — El Alcalde accidental, presidente, B. Justel.

CIFUENTES

Repartimiento girado entre los pueblos de este partido por virtud del presupuesto extraordinario, formado y aprobado por la Junta de representantes en 2 de Julio último y aprobado por la superioridad en 30 del mismo.

Cantidad
por extra-
ordinario.
—
Pesetas.

Abánades	33 93
Ablanque	53 81
Alaminos	51 81
Arbeteta	59 31
Armallones	45 87
Azañón	65 39
Canales del Ducado	28 31
Canredondo	95 27
Carrascosa de Tajo	65 78
Cereceda	39 15
Cifuentes	262 55
Cogollar	26 »
Durón	140 27
Esplegares	87 57
Gárgoles de Abajo	66 14
Gárgoles de Arriba	49 71
Gualda	81 58
Henché	49 97
Hortezuela de Océan	73 57
Huertapelayo	21 09
Huertahernando	57 »
Huetos	51 28
Inviernas (Las)	68 58
Mantiel	73 45
Ocentejo	26 65
Padilla del Ducado	42 59
Puerta (La)	56 53
Renales	54 61
Riba de Saelices	46 90
Ribarredonda	29 72
Ruguilla	54 90
Sacecorbo	77 45
Saelices de la Sal	58 84
Sotillo (El)	27 72

Sotoca de Tajo	36 02
Sotodosos	67 73
Torrecuadrada de Valles	31 01
Torrecuadradilla	37 68
Trillo	115 30
Valdelagua	28 28
Val de San García	36 40
Valtablado del Río	12 66
Villanueva de Alcorón	90 69
Viana de Mondéjar	46 97
Villarejo de Medina	56 48
Zaorejas	88 31

Cifuentes 6 de Agosto de 1919. — El Alcalde, Telesforo González.

Juzgados de Instrucción

SACEDÓN

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en autos de juicio necesario de testamentaría por fallecimiento de doña María Juana Valles y Carrillo, vecina que fué de Alhondiga, ocurrido en dicha villa en 4 de Octubre de 1910, se llama á los parientes más próximos de la finada que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid»; apercibidos que, de no comparecer en el plazo señalado, se tendrá por vacante dicha herencia, y se advierte que hasta la fecha no se ha presentado ningún aspirante.

Sacedón 4 de Agosto de 1919.—El Juez de primera instancia, Mateo de la Villa.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Don Mateo de la Villa y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos los honorarios y derechos devengados por el Letrado don Pedro López Palacios y el Procurador D. Fernando Blanquez, vecinos de Guadalajara, en la defensa y representación de Domingo García Mazarro, vecino de Peralveche, en causa que al mismo se ha seguido en este Juzgado por el delito de lesiones, se sacan á pública primera subasta los bienes que le han sido embargados, sitos en término de Peralveche, y que son los siguientes:

Una paridera en los Aldares, que linda por los cuatro aires con llecos, valuada en 250 pesetas.

Un corral en el mismo sitio, que linda por todos los aires con llecos, valuado en 125 pesetas.

Otra corral en Monte Conejo, que linda por los cuatro puntos cardinales con llecos, valuado en 125 pesetas.

Un solar en las Corraleras, de caber cuatro cílemines; linda por derecha la Plaza, izquierda Felipe García y espalda despoblado, tasado en 125 pesetas.

Una finca de secano en Matalacaba, de tres fánegas; linda S. camino, M. senda, P. y N. llecos, valuada 170 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, y se advierte á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan.

Dado en Sacedón á 6 de Agosto de 1919.—Mateo de la Villa.—El Secretario, Agustín de Santiago.